OPERADO FISM

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 19-04-2022

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LO[redacted] PRESIDENTE MUNICIPAL [redacted] SINDICA MUNICIPAL, [redacted], DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, [redacted], DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA LA EMPRESA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IVAN FRANCISCO BELTRAN GARZA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA, LO ES EL DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A. QUE TIENE SU FUNDAMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS **ART. 115** DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **ART. 116** DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; **Y ART. 3 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

B. QUE EN TERMINOS DEL **ART. 128** DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y LA SINDICA MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

C. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y DE ACUERDO CON EL **ART. 44** DE LA MISMA LEY **(LOPSREMZ),** LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE CONTRATAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

D. QUE QUIENES LO REPRESENTAN CUENTAN CON FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

E. QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN EL MÉRITO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN, EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE LOS ACREDITA COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS PARA EL PERÍODO 2021 – 2024, Y POR LO QUE VE AL ENCARGADO DE LA

OPERADO FISM

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 19-04-2022

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

F. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, FONDO III EJERCICIO FISCAL 2022.

G. QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO CON EL **ART. 46** FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS (LOPSREMZ) Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

H. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE AL **"CONTRATISTA"** COMO EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO POR EL PRESENTADO POR CONSIDERARSE UNA PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE, POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO: MVG850101GE8

J. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. LÓPEZ MATEOS # 102, COLONIA CENTRO, VILLA GARCIA, ZACATECAS, C.P. 98900, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. QUE ES UNA EMPRESA

B. QUE EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL. ING. IVAN FRANCISCO BELTRAN GARZA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, QUIEN SEÑALA CONTAR CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO LEGAL CITADO EN EL APARTADO DE TRANSITORIOS EN SU CLÁUSULA SEGUNDA INCISO A Y QUE DICHAS FACULTADES CONFERIDAS, A LA FECHA NO LE HAS SIDO SUSPENDIDAS, CAMBIADAS, REVOCADAS Y/O LIMITADAS, DE FORMA ALGUNA, QUIEN EN EL PRESENTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDAD POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 1708001334345.

C. QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR

OPERADO FISM

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 19-04-2022

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

LO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO BEGI770922NQ9, CON INICIO EN SUS OPERACIONES AL DIA 01 – 03 - 2004.

D. QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CON SU NÚMERO DE REGISTRO C202111260003918, FOLIO NÚMERO DLC/C/5902021, EXPEDIDO EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, Y PERMANECERÁ VIGENTE AL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

E. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ MISMO LAS REGLAS GENERALES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

G. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LO FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

H. LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

I. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE JOSE LOPEZ PORTILLO No. 14, EL MAGUEY, VILLA HIDALGO, ZACATECAS, TELEFONO: 4921246668 Y CORREO ELECTRÓNICO: ivan_ojosdegato@hotmail.com, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

J. QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTRO ORGINALES COMPULSÁNDOLOS Y COTEJANDO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE:

OPERADO FISM

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 19-04-2022

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BEGI770922NQ9
REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS: R1010641105
REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL EDO: C202111260003918

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A. SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARACTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B. CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODO AQUELLO QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C. CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

D. SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULAS:

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LOS TRABAJOS DE OBRA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA: **CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.**

Y SE OBLIGA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

OFICIO FISM

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 19-04-2022

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE LA CANTIDAD DE: **$ 1, 006,405.06 (UN MILLON SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A. INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL AL **"CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL **"CONTRATISTA".**

ESTA CANTIDAD SOLO PRODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE AMPLIACIÓN QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **ART. 128** (LOPSREMZ), POR LO QUE SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA LA OBRA CON MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.-AJUSTE DE COSTOS.-

PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL **ART. 95** (LOPSREMZ), LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO POR REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA; **"EL MUNICIPIO"** DEVOLVERÁ DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA SOLICITUD O PRESENTAR A EL AYUNTAMIENTO EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" AL "AYUNTAMIENTO" LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

1. A LOS AJUSTES SE CALCULARAN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR AL PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.
2.
3. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR LA AUTORIDAD

COMPETENTE, CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y METODOLOGÍA EXPEDIDA AL RESPECTO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

4. LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

5. EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EL AYUNTAMIENTO, DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS.

6. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

CUARTA.PLAZO DE EJECUCIÓN.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022, Y A TERMINAR, A MÁS TARDAR, EL DÍA 27 DE MAYO DEL 2022 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR UN REPORTE FOTOGRÁFICO AL INICIO DE LA OBRA, UNA AL INTERMEDIO Y OTRA AL FINAL.

EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL **ART. 110** DE LA LEY (LOPSREMZ), EL PLAZO PARA VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** COMUNIQUE A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE SUS SERVICIOS, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

OPERADO FISM

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 19-04-2022

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ESPACIOS PÚBLICOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL ADEMÁS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

SEXTA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DESICIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN TODO EL TIEMPO.

"EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA CORRECTAMENTE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y EL CONTRATISTA SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

"EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO" ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERÁ TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERÁ QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA Y ESTAR A DISPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACION A DICHOS TRABAJOS.

OPERADO FISM

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 19-04-2022

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

OCTAVA.- ANTICIPOS.-

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS REPRESENTANTES DE **"EL MUNICIPIO"** OTORGAN UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** INCLUYENDO EL I.V.A. DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE EL CONTRATISTA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE A **"EL CONTRATISTA"** SE LE HUBIERA NOTIFICADO EL FALLO. DEBERÁ PRESENTAR LA **GARANTÍA** DEL ANTICIPO **HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO** SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL QUE **"EL MUNICIPIO"** PONGA A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA "**DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA RECALENDARIZACIÓN DE OBRA, DERIVADO DE UN CASO FORTUITO, INCLEMENCIAS DEL TIEMPO O SITUACIONES NO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA",** ESTE DEBERÁ SOLICITARLO MEDIANTE EL USO DE LA BITÁCORA Y EL SUPERVISOR PREVIA VALORACIÓN DE LA PETICIÓN LO AUTORIZARA DE LA MISMA MANERA POR MEDIO DE LA BITÁCORA, ATENDIENDO AL TIEMPO ESTIMADO QUE LOS TRABAJOS FUERAN SUSPENDIDOS POR LAS CAUSAS ANTERIORMENTE CITADAS Y EL CONTRATISTA PROCEDERÁ A RECALENDARIZAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS ADJUNTANDO A ESTE UNA CARTA DE SOLICITUD DE PRORROGA CON EL NUEVO PLAZO DE EJECUCCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR **"EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA"** EXHIBIRÁ LA FACTURA Y LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO **"EL MUNICIPIO"** LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. SI **"EL CONTRATISTA"** NO HA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR EL ENTE PUBLICO. POSTERIOR A LA

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

AUTORIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA, INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS QUE RESULTEN CONFORME LO INDICADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL **ART. 87** DE LA LEY (LOPSREMZ). EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO SE COMPUTARAN POR DÌAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.-

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ AL **"CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN (1) MES, MISMAS QUE DEBERÁN DE SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA MISMA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESOS QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO **ARTÍCULO 93** DE LA LEY (LOPSREMZ).

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN. TENDRÁ UN PLAZO CONSIDERADO EN DÍAS CALENDARIO, MISMO QUE SERA DETERMINADO POR **"EL MUNICIPIO"** O EN SU CASO ACORDADO DE MANERA CONJUNTA CON **"EL CONTRATISTA"**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN. PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SE CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.-

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRÁVES DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR AL **"CONTRATISTA"**, POR

OPERADO FISM

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. EL AYUNTAMIENTO A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERA QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR EL CONTRATISTA PARA SU TERMINACIÓN O BIEN, OPTAR POR LA RESICIÓN DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS **ART. 85, 86** DE LA LEY (LOPSREMZ), Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, Y LAS GARANTÍAS SUFICIENTES A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR LA TOTALIDAD Y LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA, ZACATECAS, UNA POLIZA DE **FIANZA DE ANTICIPO** EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL ANTICIPO, MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

"EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA, ZACATECAS, UNA POLIZA DE **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, DICHA FIANZA ES INDIVISIBLE Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIETO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE **LOS VICIOS OCULTOS** Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL **ART. 114** DE LA LEY (LOPSREMZ), LOS QUE GARANTIZA PRESENTANDO FIANZA DE VICIOS OCULTOS EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, LA QUE EXHIBIRÁ PREVIO AL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

DE ACUERDO AL **ART 145** DE LA LEY (LOPSREMZ), **EL CONTRATISTA** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE OFICIO O POR BITÁCORA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES **"EL MUNICIPIO"** VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NI MENORES AL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, DE CON EL REGLAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SEGÚN EL **ART. 200** (LOPSREMZ), SE DECRETARA LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS QUE DE ÉSTE DERIVEN, SIEMPRE QUE LO SOLICITE EL INCONFORME EN SU ESCRITO INICIAL Y SE ADVIERTA QUE EXISTAN O PUDIEREN EXISTIR ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O A LAS QUE SE DERIVEN Y, ADEMÁS, NO SE SIGA PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL NI SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL **ART. 143** DE LA LEY (LOPSREMZ), LA RESCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DEBE SER EL ÚLTIMO MEDIO QUE LOS ENTES PÚBLICOS UTILICEN, YA QUE EN TODOS LOS CASOS, PREVIAMENTE, DEBERÁN PROMOVER LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL MENOR RETRASO POSIBLE.

LA CONTRAVERSIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** LAS CUALES SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:-

"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS DECISIONES TÉCNICAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ACUERDO AL **ART 108** DE LA LEY (LOPSREMZ).

OBRAS PÚBLICAS
VILLA GARCÍA

OPERADO FISM

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 19-04-2022

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

VIGÉSIMA OTRAS ESPECULACIONES ESPECIFÍCAS.-

EL **ART. 120** DE LA LEY (LOPSREMZ), ESTABLECE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CONSERVANDO SIN VARIACIÓN LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS, COSTO DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; LOS FACTORES DE AJUSTE DE COSTOS OBTENIDOS Y AUTORIZADOS, SE APLICARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

EN BASE A **ART. 17** DE LA LEY (LOPSREMZ) PARA LO NO PREVISTO POR ESTA LEY O SU REGLAMENTO, SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE, ATENDIENDO A LA MATERIA, EL CÓDIGO TERRITORIAL Y URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; LA LEY DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; ASÍ COMO LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SEGÚN EL ASPECTO SUSTANTIVO DE QUE SE TRATE.

VIGÉSIMA SEGUNDA PROCEDIMIETNOS DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.-

LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES, ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA, IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ART. 95 FRACCIÓN XIII** (LOPSREMZ).

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL EN VILLA GARCÍA, ZACATECAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022.

OPERADO FISM

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 19-04-2022

OBRA: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES 9 DE MAYO, COLORINES Y 21 DE MARZO DE LA COMUNIDAD DE AGUAGORDA, VILLA GARCIA, ZACATECAS.

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

DIR. DE DES. ECO. Y SOC.

DIR. DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL

000042